



# Asamblea General

Distr. limitada  
16 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo segundo período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 23 b) del programa

#### Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo: las mujeres en el desarrollo

#### Ecuador\*: proyecto de resolución

### Las mujeres en el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, 70/219, de 22 de diciembre de 2015, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las aprobadas más recientemente en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, así como las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49<sup>o1</sup>, 54<sup>o2</sup> y 59<sup>o3</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>2</sup> *Ibid.*, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. A.



integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena e igual en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad,

*Reafirmando* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>4</sup>, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>5</sup>, y sus compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>6</sup> y las medidas clave para seguir ejecutándolo,

*Reafirmando también* la importancia de apoyar la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>7</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo y a todas las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>8</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Acogiendo con beneplácito también* la conclusión exitosa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016,

<sup>4</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>5</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>7</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

*Recordando* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reafirma que la promoción de la igualdad de género y del empoderamiento de todas las mujeres y niñas, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General pertinentes, por ejemplo mediante la inversión en el desarrollo de las mujeres y las niñas, el fomento de su participación en la economía y la política y la promoción de la igualdad de acceso a los recursos económicos y productivos y a la educación, tiene una importancia fundamental y un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

*Observando* la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados para facilitar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo, y recordando, en este contexto, la resolución sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Reiterando* la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

*Condenando enérgicamente* la violencia generalizada contra las mujeres y las niñas,

*Expresando preocupación* porque los países siguen enfrentándose a los efectos persistentes de las crisis financieras y económicas mundiales ocurridas entre 2007 y 2009 y que la persistencia de limitaciones estructurales como la baja productividad, el estancamiento salarial y la creciente desigualdad de los ingresos sigue constituyendo un problema en demasiados países en desarrollo y dificulta una recuperación más firme y sostenida, y que las mujeres siguen siendo las más afectadas por la lentitud de la recuperación económica mundial,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

*Reconociendo* que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a una educación de alta calidad, la capacitación práctica, los cuidados de salud, la seguridad social, los derechos fundamentales en el trabajo, las protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente, así como, entre otras cosas, igual remuneración por trabajo de igual valor y las mismas oportunidades que los hombres en el empleo, los puestos directivos y la adopción de decisiones a todos los niveles, incluida la herencia, según proceda, la igualdad de acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la microfinanciación y los recursos naturales,

*Reconociendo también* que alcanzar el más alto nivel posible de salud, entre otras cosas mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención de la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de las mujeres, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a una gama de consecuencias perjudiciales, entre ellas la violencia y el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político,

*Reconociendo además* que, en general, las mujeres realizan una cantidad significativamente mayor de trabajo no remunerado que los hombres y dedican menos tiempo al trabajo remunerado, que esta doble responsabilidad del trabajo remunerado y no remunerado contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, política y económica, y reconociendo la necesidad de aplicar medidas concretas para reconocer, reducir y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada de trabajo doméstico y asistencial no remunerado que realizan las mujeres, en particular promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y dando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y el desarrollo de la infraestructura, según proceda,

*Poniendo de relieve* la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia en caso de desastres con un sentido renovado de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y, a este respecto, observando con preocupación que las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por los desastres naturales,

*Reconociendo* que a menudo las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la desertificación, la deforestación, los desastres naturales y el cambio climático debido a las desigualdades por razón de género y que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para subsistir,

*Reafirmando* que las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín deberían prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que las mujeres accedan plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y los servicios de salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la salud,

*Reconociendo* que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo también*, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr la igualdad de género y el adelanto y empoderamiento de las mujeres, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva, entre otras cosas, la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en beneficio de las mujeres y las niñas,

*Teniendo presentes* los retos y obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad entre los géneros,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y al desarrollo,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país ni nadie se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>9</sup>;

2. *Reafirma* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas<sup>10</sup>, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de alta calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, los puestos directivos y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, inclusive con la participación de los hombres y los niños, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 es crucial;

3. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>11</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>12</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>13</sup>;

4. *Destaca* la importancia de que los Estados, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y

<sup>9</sup> A/70/256.

<sup>10</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>11</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>12</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>13</sup> Resolución 69/313, anexo.

propicio a la integración efectiva de las mujeres y las niñas en el desarrollo, y de que emprendan y difundan un análisis que tenga en cuenta las diferencias entre los géneros de las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

5. *Exhorta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que se comprometan plenamente con la aplicación y el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>4</sup>, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>5</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>6</sup>, e intensifiquen sus contribuciones a tal efecto;

6. *Reconoce* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como asociados y aliados estratégicos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y se compromete a adoptar medidas para lograr que los hombres y los niños participen plenamente en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

7. *Reconoce también* la existencia de vínculos que se refuerzan mutuamente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos, a fin de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas a lo largo de toda su vida, incluso mediante sistemas de protección social;

8. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos encaminados a acelerar la transición de las mujeres del empleo informal al formal, incluido el acceso a un trabajo decente, mejores salarios y protección social, y apoyen de forma eficaz el reconocimiento, la reducción y la redistribución equitativa del trabajo doméstico y asistencial no remunerado que realizan las mujeres, entre otras cosas mediante inversiones sostenidas en la economía asistencial;

9. *Reconoce* la función y contribución decisivas del desarrollo agrícola y de las mujeres de zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para que se reconozca y aborde el papel decisivo que desempeñan las mujeres en la seguridad alimentaria y la nutrición;

10. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y la hambruna y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, reafirma la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción<sup>14</sup> y reafirma también el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles, prestando apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

<sup>14</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

11. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso en el mundo laboral, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los marcos jurídicos, habida cuenta de que la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados es un obstáculo importante para el logro del empoderamiento de las mujeres y su desarrollo social y económico que ningún país ha logrado eliminar, y alienta a los Estados a que adopten medidas preventivas específicas para proteger a las mujeres y las niñas, los jóvenes y los niños de todo abuso, incluidos los abusos sexuales, la explotación, el acoso, la trata y la violencia, teniendo en cuenta la necesidad de abordar los obstáculos estructurales y los estereotipos de género que afectan a las mujeres en el mundo laboral y de elaborar medidas para promover la reinserción de las víctimas y los supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

12. *Reconoce* que la inversión en la salud contribuye a la reducción de la desigualdad, el crecimiento económico sostenible e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, e insta a los Gobiernos a que faciliten el acceso de las mujeres y las niñas a servicios adecuados de atención de la salud en condiciones de igualdad, con el fin de lograr la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

13. *Expresa profunda preocupación* porque, a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen siendo las más afectadas por la epidemia del VIH/SIDA, soportan una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y son más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH/SIDA, observa que el progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas ha sido inaceptablemente lento y que las mujeres y las niñas siguen viendo reducida su capacidad de protegerse del VIH a causa de factores fisiológicos, desigualdades entre los géneros, como unas relaciones de poder desiguales en la sociedad entre mujeres y hombres y niños y niñas, y su situación de desigualdad jurídica, económica y social, el acceso insuficiente a los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y la discriminación y violencia en la vida pública y privada, incluida la trata de personas, la violencia sexual, la explotación y las prácticas nocivas, y exhorta a los Gobiernos y a la comunidad internacional a que aumenten con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH/SIDA a más tardar en 2030;

14. *Insta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a partir de datos desglosados por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al rápido aumento de las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que afectan a personas de todas las edades, sexo, raza y nivel de ingresos, como se señaló en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>15</sup>, y observa que las personas que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente

<sup>15</sup> Resolución 66/2, anexo.

porque, entre otras cosas, las mujeres soportan una parte desproporcionada de la carga que supone la prestación de cuidados;

15. *Expresa profunda preocupación* porque la salud materna sigue siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en este contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna y, a ese respecto, toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

16. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento para todos en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar;

17. *Expresa profunda preocupación* porque la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento y los problemas conexos, como la escasez de agua y el agua no apta para el consumo, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumentan su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las mujeres y las niñas, mediante la adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios de saneamiento e higiene, incluida la higiene menstrual;

18. *Insta* a todos los Gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación y garanticen la igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza, incluidas la enseñanza y la formación de carácter técnico, profesional y superior, y alienten la participación de las mujeres y las niñas en ellos;

19. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones equitativas para las mujeres, por ejemplo promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo prolongado;

20. *Insta* a los Estados a que aprueben y apliquen leyes y políticas, cuando corresponda, concebidas para reconocer, valorar, reducir y redistribuir la carga desproporcionada de trabajo doméstico y no remunerado que realizan las mujeres, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios accesibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres dispongan de protección social y de licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

21. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los

obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo, a que apliquen medidas para lograr el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, así como la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la asignación de recursos, y a que adopten medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los recursos y activos productivos, entre ellos la tecnología digital, la tierra y otros bienes y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, según proceda;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados en sus esfuerzos por aumentar sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género, con miras a promover el pleno empleo y el trabajo decente para las mujeres, y por ofrecer protección social y servicios sociales que respondan a criterios de género;

23. *Insta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen políticas activas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres tanto en las zonas rurales como en las urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo formal, y a que proporcionen los recursos necesarios para esos fines;

24. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, si los Estados lo solicitan, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de las mujeres al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que representa el trabajo asistencial, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y a las niñas que incorporen la perspectiva de género, y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas;

25. *Insta* a las Naciones Unidas a que intensifiquen su apoyo a los Estados para aplicar plenamente la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito en 2016 a fin de cumplir nuestro ideal común de ciudades y asentamientos humanos que logren la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

26. *Alienta* a los Estados a que aprueben o examinen y apliquen plenamente leyes y políticas que, teniendo en cuenta las cuestiones de género, reduzcan, con medidas específicas, la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género;

27. *Alienta también* a los Estados a que aprueben y apliquen, según corresponda, leyes y políticas que protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, promoviendo la negociación colectiva y estableciendo políticas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

28. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, de eliminar todos los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía y de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo

pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, entre otras cosas apoyando los principios para el empoderamiento de las mujeres establecidos por ONU-Mujeres y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas o negocios de propiedad de mujeres;

29. *Insta* a los Gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asistencia jurídica a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

30. *Destaca* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

31. *Alienta* a todos los Gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados competentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos quienes actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre los países y regiones, las organizaciones regionales y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, se compromete a fortalecer las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

32. *Insta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a fin de apoyar el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica;

33. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas

financieros nacionales sean sólidos y alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

34. *Insta* a los Gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y que las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

35. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

36. *Reconoce también* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y de las personas que viven bajo ocupación extranjera en zonas afectadas por el terrorismo, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, los conflictos, el extremismo violento que conduce al terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

37. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y que los mercados de trabajo y los entornos laborales sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, y a que tomen medidas positivas para aumentar el empleo de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones que atañen a todas las formas de empleo, incluida la contratación, la retención y los ascensos, y la facilitación de condiciones de trabajo seguras y saludables, en consulta con los mecanismos nacionales pertinentes y las organizaciones de personas con discapacidad, entre otras cosas promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>16</sup> y en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año<sup>17</sup>, y hace notar la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>17</sup> Resolución 68/3.

38. *Alienta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación y la contribución de las mujeres en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y, en este sentido, a que promuevan una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

39. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas;

40. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre;

41. *Destaca también* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de que se elaboren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a ese respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

42. *Alienta* a los Gobiernos a que, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes a petición de los Gobiernos, reúnan, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo y evalúen los efectos que tienen para las mujeres las medidas conexas en materia de políticas en las siguientes esferas:

- a) La protección social y el acceso al trabajo decente;
- b) El trabajo doméstico y asistencial no remunerado, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo y el establecimiento de cuentas satélite para evaluar la contribución de ese trabajo a los ingresos nacionales;
- c) El empleo informal, desglosado por sexo, nivel de ingresos, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;

43. *Insta* a todos los Estados a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose a este respecto en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención

sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>18</sup> y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

44. *Insta* a los Estados a que, en consonancia con los objetivos de igualdad de género, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y en la presentación de informes sobre ellas, se cercioren de que los planes de acción nacionales sobre igualdad de género estén debidamente armonizados con las estrategias nacionales de desarrollo y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de creación de capacidad y evaluación;

45. *Alienta* a los Estados a que aseguren la participación inclusiva y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y a que refuercen la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

46. *Alienta también* a los Estados a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

47. *Alienta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación con perspectiva de género y los apliquen, y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

48. *Reconoce* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos acordados en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

49. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género, financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

eficacia los recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

50. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

51. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>10</sup>, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

52. *Insta* a los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a las mujeres y lograr su plena participación, en condiciones de igualdad, en todos los órganos decisorios en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, en particular mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agentes del cambio y empoderarlas para que participen activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de los programas, estrategias y políticas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente y en la presentación de informes sobre ellos;

53. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

54. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a nivel regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, y en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el de Secretario General, habida cuenta de la necesidad de seleccionar al mejor candidato;

55. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que definan metas y objetivos específicos para cada país en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

56. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad de género e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente, como se establece en la resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016;

57. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país ni nadie se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

58. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Las mujeres en el desarrollo”.